



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente diligencia, informándole que la apoderada de la parte actora aportó póliza fijada para la inscripción de la demanda ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Favor Proveer.

Santiago de Cali D.E., 23 de febrero de 2.024


MANUEL FERNANDO HURTADO GÓMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali D.E., Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.023)

Auto de Sustanciación No. 055

Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía

Demandante: ROCIO CORTES CAPOTE

DILAN ANDRES CORTES CORTES – D.A.C.C.

YOSTIN DAVID CORTES CORTES – Y.D.C.C.

Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Litisconsorte: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Rad: 760014003031202300151-00

Entra a Despacho la solicitud realizada por la **Dra. VIVIANA ANDREA VILLAFañE SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.662.132 y T.P. No. 308.224 del C.S.J., teniendo en cuenta la medida previa solicitada y aportada la **póliza No. C10073995 del 28.09.2023, expedida por SEGUROS MUNDIAL**, conforme lo dispone el Art. 590 numeral 1º y Art. 591º del Código General del Proceso.

Ahora bien, atemperándonos a lo ordenado en el artículo 11º de la Ley 2213 de 2022, según el cual reza:

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” [1]

En efecto, este Despacho judicial remitirá a la entidad observante la medida cautelar decretada en el presente Auto que hace las veces de oficio de manera expedita. De ser necesario, la entidad de destino podrá cotejar la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado al final de este proveído.

La parte interesada gestionará la materialización de la medida cautelar, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada en este proveído, a través del correo electrónico. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden. Empero, si de dicha comunicación se presenta una erogación o costo, dicha suma será asumida por la parte interesada, puesto que en ningún caso esta instancia judicial asume cargas económicas para el acatamiento de la orden comunicada.

En consecuencia, el Juzgado,

¹ Art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2023: “COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS”.



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la demanda, sobre la sociedad comercial **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0**, representada legalmente por MILTON DAVID MICAN BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.323.621, registrada ante la cámara de comercio de Bogotá D.C.

SEGUNDO: REMITIR el presente Auto de conformidad con el Art. 11 de la Ley 2213 de 2023, a la entidad Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@ccb.org.co, esta cotejará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado al final de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de febrero de 2.024**

MANUEL HURTADO GOMEZ

Secretario Ad Hoc

CARG

Firmado Por:

Caridad Esperanza Salazar Cuartas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02b4cec96f1aead09d2750173f16a66b1ef6052cefd0984f0165b928b95d17**

Documento generado en 23/02/2024 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>